



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO 620

Valledupar, Cesar, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00040-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por JOSE ANGEL PALACIO TORRES en contra de EDUARDO DE JESUS MENDEZ GUERRERO.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de JOSE ANGEL PALACIO TORRES en contra de EDUARDO DE JESUS MENDEZ GUERRERO, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), por concepto de capital pendiente de pago contenido en la letra de cambio N° 001 de fecha del 10 de febrero de 2016.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 17 de febrero de 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 293 del Código General del Proceso.

5. Emplácese al señor EDUARDO DE JESUS MENDEZ GUERRERO, conforme a lo previsto en el artículo 108 del Código General Del Proceso, mediante inclusión del nombre del demandado y los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido pasado el término de quince (15) días hábiles

después de publicada la información, trámite que deberá surtirse por la secretaría. Cumplido lo anterior, se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

6.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada o al curador al momento de la notificación.

7.- Reconózcase que JOSE ÁNGEL PALACIO TORRES obra en representación propia en su calidad de abogado titulado e inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8142299e8faef64b9230fbddf6b951866cac33c9914d3e5903d95119b08
5195

Documento generado en 09/07/2020 10:55:00 AM